



Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

En Villanueva de la Reina, siendo las diecinueve horas del día veintinueve de junio de dos mil dieciocho, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores don Blas Alves Moriano, Alcalde-Presidente, los Tenientes de Alcalde doña Paula María Gómez Arévalo, don Pedro Torrús Sabariego, doña Raquel Blanco Orihuela y los Concejales, doña Isabel Verdejo Martínez, don José María Chica Luque, don Roque Lara Carmona y don Diego Cañizares Gutiérrez, y don Juan José Gallego Medina, todos bajo la presidencia del primero y asistidos por mí, la Secretaria Titular, doña Gemma María Jiménez Pedrajas, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación convocada para este día y en primera convocatoria.

Excusaron su asistencia los concejales don Andrés García Calderón y doña Sara Martínez Castilla, por motivos laborales.

ASUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- A la hora indicada, se declaró abierta la sesión por el señor Alcalde-Presidente, quien preguntó a los señores asistentes si, en aplicación del artículo 91/1 del Reglamento, algún miembro de la Corporación tenía observaciones que efectuar al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el pasado día seis de abril de dos mil dieciocho, que había sido distribuido junto con la citación para la presente, relativa a errores materiales o de hecho.

Toma la palabra el concejal del Grupo UDVQ, D. Diego Cañizares, que si bien reconoce que no hay errores materiales ni de hecho, considera que se debe hacer referencia a observaciones.

También considera que cuando en la sesión anterior el Sr. Alcalde procedió a su llamada al orden por segunda vez, no le advirtió de las consecuencias que tendría su llamada al orden por tercera vez, cuando D. Diego fue expulsado del Salón de Plenos.

El Sr. Alcalde procede a contestar cuando es interrumpido por el Sr. Diego. El Sr. Alcalde continúa con su explicación, y a continuación el Sr. Roque pide turno de réplica, a lo que el Sr. Alcalde responde que nos encontramos en el primer asunto referente a la aprobación del acta de la sesión anterior, y que no procede la réplica, llamando al Sr. Roque al orden por primera vez por su insistencia e interrupciones.

Sometido el borrador del acta a votación, fue aprobado por mayoría absoluta de los señores asistentes, con los votos a favor de los seis Concejales del Grupo Socialista, con los dos votos en contra del Grupo de UDVQ-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería, y con el voto a favor del Grupo Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO SEGUNDO.- RELACIÓN DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.- Por el señor Alcalde-Presidente se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía, desde la celebración de la anterior sesión ordinaria del Pleno corporativo, y que van desde la número 40/2018 hasta la número 139/2018 dándose por informados los señores asistentes.

Código Seguro de Verificación	IV6VUMD6F5HLRZBNQJOVM7RQ4Q	Fecha	05/07/2018 12:48:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Firmante	GEMMA JIMENEZ PEDRAJAS		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6VUMD6F5HLRZBNQJOVM7RQ4Q	Página	1/8





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Por el Sr. Alcalde se concede el primer turno de intervenciones, tomando la palabra el Concejal del Grupo UDVQ, D. Roque, que reitera el tema referente a la expedición de copias, considerando que hay resoluciones importantes que le gustaría que se explicaran por la Alcaldía, ya que considera que no se les está dando el derecho a obtener copias de las mismas.

El Sr. Alcalde responde que el concejal del Grupo UDVQ, D. Diego, ha venido a ver el expediente que ha estado a disposición de todos los concejales, y que a ninguno se le ha negado el derecho a verlo, incidiendo en la Resolución nº101, referente a la primera modificación de crédito presupuestario, por la que se amplían ciertas aplicaciones presupuestarias.

ASUNTO TERCERO.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 15.C) DE IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES.- A la vista del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas para modificar la “Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana” en los términos que figuran en el texto obrante en el expediente,

“Artículo 15. Bonificaciones.

Se modifica el apartado c) del siguiente tenor:

Se establecen las siguientes bonificaciones:

1) Los sujetos pasivos del Impuesto, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, disfrutarán de una bonificación de hasta el 90 por 100 de la cuota íntegra del Impuesto, de acuerdo con el cuadro siguiente, y siempre que el bien inmueble constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo:

INGRESOS UNIDAD FAMILIAR	PORCENTAJE BONIFICACION
Hasta 18.000 €	90%
Desde 18.000'01 hasta 24.000 €	75%
Desde 24.000'01 hasta 30.000 €	50%
Desde 24.000'01 hasta 30.000 € (Unidad familiar con algún miembro con discapacidad)	90%

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble.

Código Seguro de Verificación	IV6VUMD6F5HLRZBNQJOVM7RQ4Q	Fecha	05/07/2018 12:48:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Firmante	GEMMA JIMENEZ PEDRAJAS		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6VUMD6F5HLRZBNQJOVM7RQ4Q	Página	2/8





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

- Fotocopia del *documento acreditativo del pago* del impuesto de titularidad del bien inmueble.
- Certificado de familia numerosa *o carnet*
- Certificado del Padrón Municipal.
- Acreditación fehaciente de los ingresos de la unidad familiar.

El plazo de disfrute de la bonificación será de 1 año; si bien el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga anual de dicho plazo dentro del año en el que el mismo finalice, siempre que continúen concurriendo los requisitos regulados en este apartado. En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los referidos requisitos.

Tendrán derecho a esta bonificación todos los sujetos pasivos que lo soliciten antes del 31 de octubre del ejercicio en curso, **entrando en vigor al año siguiente**.

2) Una bonificación del 25 % de la cuota íntegra de aquellos bienes inmuebles destinados a vivienda habitual en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento término o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente.

Documentación a presentar:

1.- Certificado en el que se acredite que la instalación está en funcionamiento y que se ha llevado a cabo conforme a la normativa actualizada de aplicación.

2.- Informe del Técnico Municipal verificando la existencia de la instalación y licencia de obra.”

Se propone

PRIMERO: Aprobar Inicialmente la modificación del artículo 15.c) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

SEGUNDO: Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

Código Seguro de Verificación	IV6VUMD6F5HLRZBNQJOVM7RQ4Q	Fecha	05/07/2018 12:48:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Firmante	GEMMA JIMENEZ PEDRAJAS		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6VUMD6F5HLRZBNQJOVM7RQ4Q	Página	3/8





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

El Sr. Alcalde procede a dar una breve explicación sobre dicha modificación de la ordenanza.

A continuación interviene el Concejales del Grupo UDVQ, D. Diego, que en primer lugar hace referencia a que el Sr. Alcalde, cuando ha dado la explicación sobre la modificación, no se ha referido a todos los aspectos que en ella se recogen. Dicho esto, manifiesta que si las modificaciones no son publicadas en el portal de transparencia, o no se le da la adecuada publicidad, los vecinos no se enteran de la misma. También añade que su Grupo solicitaba que la bonificación fuera del cincuenta por ciento, además de que se incorporaran las instalaciones de biomasa.

Seguidamente el Sr. Alcalde aclara su explicación sobre la modificación de la ordenanza.

Interviene la concejala del Grupo PSOE, Dña. Raquel, que desmiente lo dicho por D. Diego, considerando que miente cuando ha dicho que no se informó a los vecinos, ya que se hicieron notas informativas donde se explicaba tanto los requisitos como la documentación a presentar, que se repartieron casa por casa, siendo muchos de ellos los que se han acogido a la misma.

Expone que en el mes de noviembre del año pasado su Grupo presentó la bonificación al IBI para las familias numerosas, explicando los pormenores de dicha modificación, haciendo incidencia a que en primer lugar se llevó a cabo un estudio de las Cuentas Generales, actuando mediante políticas responsables, que si bien va a suponer una cantidad que van a dejar de recibir las arcas municipales, no obstante va a suponer un ahorro para los vecinos.

El Sr. Alcalde advierte que en el texto de la ordenanza, concretamente en el artículo 14, no se ha rectificado el tipo de gravamen, tratándose de un error material que se debe corregir, en tanto que este debe ser del 0,59%.

Toma la palabra D. Diego, que niega haber mentido en su exposición anterior y acusa a la concejala de que es el Grupo socialista el que miente, porque la información por parte del Ayuntamiento se efectuó de manera posterior a que el Grupo UDVQ denunciara esta situación. Añade, que si bien la propuesta se presentó el año pasado, todavía no se ha llevado a cabo, considerando que esta bajada ha tenido lugar cuando en años anteriores se han sufrido varias subidas.

Dña. Raquel, considera que se están tergiversando las palabras, explicando la regularización de las viviendas que tuvo lugar el año anterior. Y respecto de las subidas en años anteriores, expone que es un tema que ya se explicó en su momento, volviendo a dar una explicación en el mismo sentido.

Finalmente interviene el Sr. Alcalde para volver a incidir en el problema administrativo que dio lugar a que la modificación tratada en este punto no haya entrado en vigor. En su explicación es interrumpido por D. Diego, al que llama al orden por primera y segunda vez, recordándole que a la tercera vez será expulsado.

Sometido el acuerdo a votación, fue aprobado por mayoría de los señores asistentes, con los votos a favor de los seis Concejales del Grupo Socialista, con los dos votos en contra del Grupo de UDVQ-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería,

Código Seguro de Verificación	IV6VUMD6F5HLRZBNQJOVM7RQ4Q	Fecha	05/07/2018 12:48:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Firmante	GEMMA JIMENEZ PEDRAJAS		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6VUMD6F5HLRZBNQJOVM7RQ4Q	Página	4/8





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

y con el voto en contra del Grupo Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO CUARTO.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Se da cuenta del Convenio tipo remitido por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de Delegación de facultades en materia de gestión tributaria, liquidación, inspección y recaudación, en la Diputación Provincial de Jaén, el cual se une como anexo a este acuerdo.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas del día 22 de junio de 2.018, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, once de los once de los que legalmente constituyen el citado Pleno, adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar la suscripción al nuevo “CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, cuyo texto se adjunta, delegando las materias indicadas en el mismo.

SEGUNDO: Denunciar, con efectos en el ejercicio 2018, los convenios por los que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén las facultades que este Ayuntamiento tienen atribuidas en materia de gestión tributaria, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público anteriores, al suscribir el presente Convenio.

Sometido el acuerdo a votación, fue aprobado por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los seis Concejales del Grupo Socialista, con los votos a favor de los dos concejales Grupo de UDVQ-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería, y con el voto a favor del Grupo Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA NO POTABLE PARA LA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS.- Seguidamente, el Sr. Alcalde, dio lectura al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas del día 22 de junio de 2.018, que literalmente transcrito, decía así:

Código Seguro de Verificación	IV6VUMD6F5HLRZBNQJOVM7RQ4Q	Fecha	05/07/2018 12:48:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Firmante	GEMMA JIMENEZ PEDRAJAS		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6VUMD6F5HLRZBNQJOVM7RQ4Q	Página	5/8





**Ayuntamiento de Villanueva de la Reina
Jaén**

PRIMERO: Aprobar Inicialmente la Ordenanza local reguladora del precio público por la prestación del servicio de suministro de agua no potable para la realización de tratamientos fitosanitarios.

SEGUNDO: Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

Sometido el acuerdo a votación, fue aprobado por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los seis Concejales del Grupo Socialista, con los votos a favor de los dos concejales Grupo de UDVQ-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería, y con el voto a favor del Grupo Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO SEXTO.- CONFORMIDAD DE LA CORPORACIÓN AL RESPECTO DE LA INNOVACIÓN DE PLANEAMIENTO DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE LA REINA. AMPLIACIÓN FERIAL.- El Sr. Alcalde pone en conocimiento del Pleno la tramitación a seguir para la aprobación del proyecto “Innovación de Planeamiento de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villanueva de la Reina (Jaén).Ampliación de Ferial”.

La innovación prevista tiene el carácter de Modificación, ya que altera la ordenación establecida por las NN.SS. de Villanueva de la Reina, suponiendo una alteración dela ordenación estructural del instrumento de planeamiento vigente, con carácter parcial, al afectar a la clasificación del suelo, todo ello de conformidad con lo establecido en los art. 36, 37 y 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA). La modificación del planeamiento puede tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente (art. 38.3 de la LOUA) y siempre que el actual instrumento de planeamiento general se encuentre adaptado a la normativa urbanística andaluza.

La tramitación urbanística deberá implementarse con la ambiental, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA) y en consecuencia y con carácter previo, realizar el trámite preciso para la obtención del Documento de alcance del estudio ambiental estratégico.

Es por ello que esta Alcaldía propone al Pleno:

Código Seguro de Verificación	IV6VUMD6F5HLRZBNQJOVM7RQ4Q	Fecha	05/07/2018 12:48:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Firmante	GEMMA JIMENEZ PEDRAJAS		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6VUMD6F5HLRZBNQJOVM7RQ4Q	Página	6/8





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Primero.- Acordar la conformidad de la Corporación al respecto de la aprobación del proyecto “Innovación de Planeamiento de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villanueva de la Reina (Jaén).Ampliación de Ferial.

Segundo.- Remitir al órgano ambiental competente, en este caso el Servicio de Prevención Ambiental de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, así como a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, la documentación prevista en el Art. 40.5 de la GICA.

Sometido el acuerdo a votación, fue aprobado por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los seis Concejales del Grupo Socialista, con los votos a favor de los dos concejales Grupo de UDVQ-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería, y con el voto a favor del Grupo Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO SÉPTIMO.- FIESTAS LOCALES PARA DOS MIL DIECINUEVE.- El señor Alcalde dio lectura a su propuesta que, en sentido literal, decía así:

“La Junta de Andalucía requiere a este Ayuntamiento para que designe las fiestas locales para el año de dos mil diecinueve, con el objeto de incorporarlas al calendario de fiestas laborales. Por ello, esta Alcaldía solicita del Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Declarar fiestas locales para el año dos mil diecinueve, las siguientes:
Día 10 de mayo, Romería de Santa Potenciana.
Día 2 de agosto, Fiestas Patronales.

Segundo: Remitir copia certificada del presente acuerdo a la Junta de Andalucía.”

No hubo intervenciones por parte de ningún grupo municipal.

Sometido el acuerdo a votación, fue aprobado por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los seis Concejales del Grupo Socialista, con los votos a favor de los dos concejales Grupo de UDVQ-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería, y con el voto a favor del Grupo Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO OCTAVO.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2018.- Al no estar ese asunto incluido en el Orden del Día de la sesión, de conformidad con el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde somete a la

Código Seguro de Verificación	IV6VUMD6F5HLRZBNQJOVM7RQ4Q	Fecha	05/07/2018 12:48:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Firmante	GEMMA JIMENEZ PEDRAJAS		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6VUMD6F5HLRZBNQJOVM7RQ4Q	Página	7/8





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

consideración del Pleno este asunto por razones de urgencia, ya que las peticiones de incorporación a dicho Plan deberán realizarse mediante Acuerdo de Pleno, en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en el BOP Jaén, y se procede, antes de entrar en el debate y votación del mismo, a la votación por el Pleno sobre su inclusión en el Orden del Día.

Ratificada su inclusión en el orden del día, el concejal del Grupo UDVQ, D. Roque Lara, pide que, una vez elaboradas las memorias de los proyectos que se vayan a ejecutar, se le de traslado a su Grupo de las mismas para su conocimiento.

Se somete el acuerdo a votación, siendo aprobado por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los seis Concejales del Grupo Socialista, con los votos a favor de los dos concejales Grupo de UDVQ-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería, y con el voto a favor del Grupo Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Seguidamente, el Sr. Alcalde, da comienzo a un turno de ruegos y preguntas.

Concede el primer turno al concejal del grupo UDVQ, don Roque Lara, que hace constar que el Sr. Alcalde es el responsable de firmar el acta y que por lo tanto, cuando en el asunto anterior referente al IBI, se ha apuntado como responsables a todos los miembros de la Corporación, considera que eso no es así.

Finamente hace un ruego al respecto del IBI, aportando datos de años anteriores y concluyendo que en este municipio también se pudo hacer una rebaja del tipo como se hizo en otros municipios.

Concluye el Sr. Alcalde que los ayuntamientos que más han bajado, son los que sufrieron una doble subida, la regularización catastral y la subida de sus valores que ya tenían prevista los ayuntamiento, por lo que se vieron obligados a bajarlo.

El señor Alcalde da por concluida la sesión, siendo las veinte horas, de todo lo cual se extiende la presente acta, legalizada con las firmas de los señores Alcalde y la Secretaria, que doy fe.

Código Seguro de Verificación	IV6VUMD6F5HLRZBNQJOVM7RQ4Q	Fecha	05/07/2018 12:48:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Firmante	GEMMA JIMENEZ PEDRAJAS		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6VUMD6F5HLRZBNQJOVM7RQ4Q	Página	8/8

